DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2241199

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

NOMBRA A DON MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Núm. 118.- Santiago, 22 de junio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 10 y 35 del decreto Nº 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en la ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley Nº 19.305, que modificó los Estatutos de las Universidades Estatales en la materia de elección de Rector y estableció normas para la adecuación de los mismos; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó el Estatuto de la Universidad de Antofagasta; en el decreto supremo Nº 237, de 2018, del Ministerio de Educación, que nombró a don Luis Alberto Loyola Morales como Rector de la Universidad de Antofagasta por un período de cuatro (4) años; en el Oficio Rect. Nº 197/2022, de fecha 17 de junio de 2022, del Rector de la Universidad de Antofagasta, comunicando a S.E. el Presidente de la República el resultado de la elección de Rector de la institución, adjuntando antecedentes; en el decreto exento Nº 942, de 2021, de la Universidad de Antofagasta, que modificó y fijó texto refundido del reglamento de elección de Rector de la Universidad de Antofagasta; en el Acuerdo Nº 1750, adoptado en sesión extraordinaria Nº 195, de fecha 7 de enero de 2022, de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, por el cual se acordó convocar a elecciones de Rector para el periodo 2022-2026; y, en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indica.

Considerando:

1º. Que, el artículo 1º de la ley Nº 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley Nº 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley Nº 18.956.

3º. Que, el decreto con fuerza de ley Nº 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó el Estatuto de la Universidad de Antofagasta (en adelante, el "Estatuto"), modificado según lo dispuesto en la ley Nº 19.305, establece en su artículo 13 número 1 el proceso para la elección del Rector de dicha institución.

4º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la ley Nº 19.305 y en el precitado artículo 13 número 1 del Estatuto, el Rector de la Universidad de Antofagasta será nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

5º. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el decreto supremo Nº 237, de 2018, del Ministerio de Educación, se nombró a don Luis Alberto Loyola Morales como Rector de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Universidad de Antofagasta, por un período legal de cuatro (4) años, cuyo nombramiento expira el 21 de agosto de 2022.

6º. Que, por su parte, el decreto exento Nº 942, de 2021, de la Universidad de Antofagasta, modificó y fijó texto refundido del reglamento de elección de Rector de la Universidad de Antofagasta.

7º. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, en sesión extraordinaria Nº 195, de fecha 7 de enero de 2022, acuerdo Nº 1750, acordó convocar a elecciones de Rector para el periodo 2022-2026.

8º. Que, mediante constancia Nº 84 suscrita por la Jefa Subrogante del Departamento de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Antofagasta, con fecha 8 de abril de 2022, se indica que el Sr. Marcos Antonio Cikutovic Salas es funcionario de dicha universidad desde el 1 de enero de 1971 a la fecha, contrato de propiedad, jerarquizado como Académico Profesor Asociado, y que además se desempeña como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

9º. Que, a través de documento Tricel Nº 264-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente del Tricel de la Universidad de Antofagasta informa a la Secretaria General del plantel, que en Acta de Votación, con fecha 6 de mayo de 2022, firmada por los integrantes del Comité Electoral, se consigna que en el proceso de votación en segunda vuelta, resultó "electo como Rector de la Universidad de Antofagasta, periodo 2022-2026, el académico del Depto. de Biomédico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, Dr. Marcos Antonio Cikutovic Salas".

10º. Que, el Rector de la Universidad de Antofagasta, mediante Oficio Rect. Nº 197/2022, de fecha 17 de junio de 2022, informó a S.E. el Presidente de la República que, con fecha 6 de mayo de 2022, se efectuó el proceso de elección en segunda vuelta para el cargo de Rector de la mencionada institución, resultando electo don Marcos Antonio Cikutovic Salas, por el periodo de 4 años.

11º. Que, en razón de lo expuesto, se debe dictar el acto administrativo que nombre al Rector de la Universidad de Antofagasta, por un período legal de cuatro (4) años.

Decreto:

Artículo primero: Nómbrase, a contar del 22 de agosto de 2022, a don Marcos Antonio Cikutovic Salas, cédula nacional de identidad Nº 5.281.290-9, como Rector de la Universidad de Antofagasta, grado 1º, por un período legal de cuatro (4) años.

Artículo segundo: El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo tercero: El Rector de la Universidad de Antofagasta, don Marcos Antonio Cikutovic Salas, mientras desempeñe dicho nombramiento, mantendrá la propiedad del cargo de Académico Jornada Completa que sirve en la misma Institución, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, letra e), del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimieto (Nombra a don Marcos Antonio Cikutovic Salas como Rector de la Universidad de Antofagasta).- Saluda atentamente a Ud., Verónica Figueroa Huencho, Subsecretaria de Educación Superior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl